



**ACTA Nº.0010/2015 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 18 DE MAYO DE 2015 .**

Sres. Asistentes:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 18 de Mayo de 2015 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr.. Concejel MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ

Secretario General:

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 6

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 91
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>6</u>
<u>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.....</u>	<u>6</u>
<u>2015JG00849.-</u>	<u>6</u>
<u>2015JG00850.-</u>	<u>7</u>
<u>2015JG00851.-</u>	<u>7</u>
<u>2015JG00852.-</u>	<u>9</u>
<u>2015JG00853.-</u>	<u>10</u>
<u>4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.....</u>	<u>11</u>
<u>2015JG00854.-</u>	<u>11</u>
<u>2015JG00855.-</u>	<u>13</u>
<u>2015JG00856.-</u>	<u>14</u>
<u>2015JG00857.-</u>	<u>15</u>
<u>2015JG00858.-</u>	<u>15</u>
<u>2015JG00859.-</u>	<u>17</u>
<u>2015JG00860.-</u>	<u>18</u>
<u>2015JG00861.-</u>	<u>19</u>
<u>2015JG00862.-</u>	<u>20</u>
<u>2015JG00863.-</u>	<u>21</u>
<u>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.....</u>	<u>22</u>
<u>2015JG00864.-</u>	<u>22</u>
<u>Aprobar la adquisición de dos bicicletas para la Escuela Deportiva de Ciclismo. De los presupuestos presentados el más favorable es el presentado por la empresa < XXXXX >.....</u>	<u>23</u>
<u>2015JG00865.-</u>	<u>23</u>
<u>2015JG00866.-</u>	<u>23</u>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	23
2015JG00867.-	23
2015JG00868.-	24
2015JG00869.-	25
2015JG00870.-	26
Se dé de baja del censo canino al animal con t.c. 4123, cuya propietaria < XXXXX >.....	26
2015JG00871.-	26
2015JG00872.-	27
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.....	28
2015JG00873.-	28
2015JG00874.-	28
2015JG00875.-	29
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.....	29
2015JG00876.-	29
2015JG00877.-	30
2015JG00878.-	32
2015JG00879.-	33
2015JG00880.-	34
2015JG00881.-	35
2015JG00882.-	36
2015JG00883.-	36
2015JG00884.-	37
2015JG00885.-	38
2015JG00886.-	38

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2015JG00887.-	40
2015JG00888.-	41
2015JG00889.-	42
2015JG00890.-	43
2015JG00891.-	44
2015JG00892.-	44
2015JG00893.-	45
2015JG00894.-	46
2015JG00895.-	47
2015JG00896.-	47
2015JG00897.-	48
2015JG00898.-	49
2015JG00899.-	50
2015JG00900.-	50
2015JG00901.-	51
2015JG00902.-	52
2015JG00903.-	53
2015JG00904.-	54
2015JG00905.-	56
2015JG00906.-	58
Tercero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos el DNI correcto de <XXXXX >2015JG00907.-	59
2015JG00908.-	59
2015JG00909.-	60
2015JG00910.-	60

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2015JG00911.-	61
2015JG00912.-	61
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	62
2015JG00913.-	62
2015JG00914.-	63
2015JG00915.-	63
2015JG00916.-	64
Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >2015JG00917.-	65
2015JG00918.-	65
2015JG00919.-	66
2015JG00920.-	67
2015JG00921.-	68
2015JG00922.-	69
2015JG00923.-	69
2015JG00924.-	70
2015JG00925.-	73
2015JG00926.-	73
2015JG00927.-	74
2015JG00928.-	75
2015JG00929.-	75
2015JG00930.-	75
2015JG00931.- Antes del debate y votación de este asunto se ausenta del Salón de Sesiones Dº Antonia Sánchez Sánchez, reintegrándose en el punto siguiente.	76
2015JG00932.-	79

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2015JG00933.-	80
2015JG00934.-	81
2015JG00935.-	81
2015JG00936.-	83
2015JG00937.-	84
2015JG00938.-	86
2015JG00939.-	86
2015JG00940.-	87
2015JG00941.-	89
2015JG00942.-	89
2015JG00943.-	90
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS	91

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.

2015JG00849.-

RESULTANDO que con fecha 24 de Abril de 2015 y Número de Registro de Entrada < XXXXX >, la Asociación "< XXXXX >", inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha con el número 27445, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número < XXXXX > haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

2015JG00850.-

RESULTANDO que con fecha 30 de Abril del 2015 y Número de Entrada < XXXXX > < XXXXX >”, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha con el número < XXXXX > presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número < XXXXX > haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

2015JG00851.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de Vía Pública con mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,
- TRLCSP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espect. Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Ley 1/1994 de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en CLM
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014
- Ordenanzas Fiscales Municipales Anuales

CONSIDERANDO que < XXXXX > en representación del Bar MANA GASTROPUB, sito en Plaza de la Veracruz 1, solicita permiso de OVP con Terraza y una vez revisada la documentación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

AUTORIZAR A MANA GASTROPUB, sito en Plaza de la Veracruz 1, representado por D. < XXXXX >

1.- **A la OVP con 6 m² en Plaza de la Veracruz 1 en Temporada Anual (Clasificación A3D)** debiendo dejar libre la zona del acerado para el tránsito peatonal, según se establece en la Ley 1/1994 de 24 de mayo de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla La Mancha, y de acuerdo a las indicaciones de los Servicios Municipales.

2.- **A la OVP con 24 m² en Plaza de la Veracruz 1 en Temporada de Verano (Clasificación A3D)** debiendo colocar la terraza en un lateral de la Plaza de la Veracruz frente a la fachada del local dejando el resto para zona peatonal. Dadas las condiciones especiales de ubicación, y a fin de perjudicar lo menos posible a los transeúntes y evitar que por parte de los clientes la ocupación se exceda, **la terraza será delimitada con vallas.**

En ambos casos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





- No podrá ocupar zonas que supongan obstáculo para el acceso de personas a viviendas o comercios
- No podrá ocupar zonas o mobiliarios de uso público (bancos, arriates, escaleras etc..)
- La autorización queda condicionada al pago del 1º plazo de las tasas de OVP 2015.

Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en cuanto a ubicación de terrazas.

2015JG00852.-

Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de Ocupación de Vía Pública con mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,
- TRLCSP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espect. Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Ley 1/1994 de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en CLM
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014
- Ordenanzas Fiscales Municipales Anuales

CONSIDERANDO que < XXXXX >Galera en representación del Mesón Sancho, sito en Calle Seis de Junio 227, solicita permiso de OVP con Terraza y una vez revisada la documentación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





AUTORIZAR a MESON SANCHO representado por < XXXXX > sito en CALLE SEIS DE JUNIO 227, a la OVP con 4 m² en Temporada Anual (Clasificación A3D) en Calle Seis de Junio 227 con las siguientes condiciones de adjudicación:

- Se autorizan 2 mesas altas alineadas a la fachada del local, **debiendo dejar libre zona del acerado para el tránsito peatonal, según se establece en la Ley 1/1994 de 24 de mayo de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla La Mancha, y de acuerdo de las indicaciones de los Servicios Municipales.**
- Deberá dejar libres los pasos para el acceso a las viviendas, así como no ocupar zonas o mobiliarios de uso público (bancos, arriates, escaleras etc..).
- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en cuanto a ubicación de terrazas
- La autorización queda condicionada al pago del 1º plazo de las tasas de OVP 2015.

2015JG00853.-

Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de Ocupación de Vía Pública con mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,
- TRLCSP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espect. Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Ley 1/1994 de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en CLM
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014
- Ordenanzas Fiscales Municipales Anuales

CONSIDERANDO que < XXXXX > en representación del Bar VICTORIA, sito en Calle Veracruz 64, solicita permiso de OVP con Terraza y una vez revisada la documentación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

AUTORIZAR a < XXXXX >, a la OVP con 10 m² en Temporada Anual (Clasificación A3D), con las siguientes condiciones de Adjudicación:

- Se autoriza la instalación de **cubas/mesas altas** alineadas a la fachada del local, en la zona de aparcamiento, **debiendo dejar libre zona del acerado para el tránsito peatonal, según se establece en la Ley 1/1994 de 24 de mayo de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla La Mancha, y de acuerdo de las indicaciones de los Servicios Municipales.**
- **Por motivos de seguridad, la terraza deberá ser delimitada con vallas.**
- La autorización queda condicionada al pago del 1º plazo de las tasas de OVP 2015.
- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en cuanto a ubicación de terrazas

4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.

2015JG00854.-

Dada cuenta del Expediente nº 2015URB00090, instruido a instancia de < XXXXX >, por el que solicita licencia para la actividad de CAFE TERTULIA LIBRERIA, con emplazamiento en CL DOCTOR AMBROZ 1 LOCAL 2, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina, si dispusiese de ella, reunirá las siguientes condiciones generales:
 - a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
 - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
 - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
 - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
 - e) Ventilación suficiente.
 - f) Agua potable caliente y fría.
 - g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
 - h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
 - i) Campana con extractor de humos.
 - j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
 - k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
 - l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.

- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellada y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Se cumplirá el horario oficial.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG00855.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2014URB00631), iniciado a instancia de < XXXXX > mediante escrito de fecha 10/12/2014, para "VENTA Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER", en finca sita en CALLE HEROES DEL SEIS DE JUNIO, 9.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal y visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER en la finca sita en CALLE HÉROES DEL SEIS DE JUNIO, 9.

SEGUNDO. Para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:
Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG00856.-

Visto el Expediente nº 2013URB00168, incoado a instancia de JARDINERÍA LAS JARAS, S.L. por el que solicita licencia para el ejercicio de la actividad de CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, con emplazamiento en POLIGONO 103 PARCELA 93; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA por producción de ruidos, vertidos y olores.

Segundo.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.

- Que cuente con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural como "Gestor de Residuos no Peligrosos"

Tercero.- La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DJFEphFW		





Cuarto.- Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG00857.-

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2015 (acuerdo número 2015JG00425) se ha concedido licencia de actividad a PICOTAZOS C.B., para la instalación de CAFETERÍA, con emplazamiento en PASAJE SAN MARCOS 11, expediente 2013URB00183.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG00858.-

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2015JG00631, adoptado en sesión de fecha 20 de Abril de 2015, según el cual:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2015JG00859.-

Dada cuenta del Expediente nº 2013URB00545, instruido a instancia de SPAPRACHE S.L., por el que solicita licencia para la actividad de CERRAJERIA Y CARPINTERIA METALICA, con emplazamiento en CL TONEL 11, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruido, vibraciones y olores

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG00860.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > actuando en representación del CONSNOEL S.L., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 18/9/2014 (nº 2014E21657), mediante el que solicita, en relación a las obras objeto del expediente 08OB0322, "la devolución del importe de licencia, por no continuar, dicha obra "

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 4/5/2015, cuyo contenido es el siguiente:

" INFORMA:

1º.- Con fecha 10/10/2014, por el técnico que suscribe se emitió informe con el siguiente contenido literal:

"1º.- Consta en el expediente informe de la inspectora de obras por el que se concluye que las obras se encuentran paralizadas, encontrándose ejecutadas en un 15% del volumen total contemplado en el proyecto para el que se concedió la licencia.

De lo expuesto se estima procede:

1º.- Requerir al promotor certificado de la dirección facultativa de las obras, en el que se deje constancia que estas, en su estado actual, se encuentran en condiciones de, seguridad, salubridad, ornato público y decoro, o en su caso de las actuaciones que deben llevarse a cabo para conseguir las, todo ello de conformidad con el art. 137 del TRLOTAU; como condición previa a,

2º.- Declarar la caducidad de la licencia otorgada, por desistimiento del interesado.

3º.- Proceder a la devolución del 85% del importe del ICIO liquidado y abonado según la carta de pago que figura en el expediente, sin perjuicio de lo que se determine en el oportuno informe del Servicio de Tributos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





4º.- En cualquier caso, advertir al interesado que para la continuación o reinicio de las obras se deberá tramitar nueva licencia, aportando para ello proyecto adaptado a la normativa vigente en su momento.”

2º.- Con fecha 16/10/2014 se emitió informe favorable de la unidad de tributos, por el que se estimaba procedía la devolución del 85% del ICIO abonado.

3º.- Con fecha 23/04/2015 y registro de entrada 2015E09624, se ha presentado el certificado al que se hacía referencia en el punto 1º. De las conclusiones del informe técnico de fecha 10/10/2014.

De lo expuesto se estima procede:

1º.- Declarar la caducidad de la licencia otorgada, por desistimiento del interesado.

2º.- Proceder a la devolución del 85% del importe del ICIO liquidado y abonado según la carta de pago que figura en el expediente.

3º.- Advertir al interesado que para la continuación o reinicio de las obras se deberá tramitar nueva licencia, aportando para ello proyecto adaptado a la normativa vigente en su momento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero: Declarar la caducidad de la licencia otorgada, por desistimiento del interesado.

Segundo: Proceder a la devolución del 85% del importe del ICIO liquidado y abonado según la carta de pago que figura en el expediente. Y una vez que el interesado presente el original de la carta de pago en el Servicio de intervención de este Ayuntamiento.

Tercero: Advertir al interesado que para la continuación o reinicio de las obras se deberá tramitar nueva licencia, aportando para ello proyecto adaptado a la normativa vigente en su momento.

2015JG00861.-

Visto el Expediente nº 2015URB00174, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: COMERCIO MENOR DE ALIMENTACION Y BEBIDA

Emplazamiento: CL POSTAS 90 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe unido al Expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a D. < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA, sita en CALLE POSTAS 90 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >< XXXXX >

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG00862.-

Visto el Expediente nº 2013URB00514, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de ZAILAND SL; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a ZAILAND SL, para la apertura de la actividad de VENTA MENOR DE MUEBLE AUXILIAR, ARTICULOS DE REGALO Y MENAJE DEL HOGAR, con emplazamiento en PJ MARIA AUXILIADORA 2 LOCAL 1, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán reponer y mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Deberá repararse el extractor del aseo de minusválidos.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG00863.-

Dada cuenta del Expediente nº 2013URB00579, instruido a instancia de CATALANO CLINICA ODONTOLOGIA S.L., por el que solicita licencia para la actividad de CLINICA DENTAL, con emplazamiento en CL JUAN ALCAIDE 41 LOCAL 1 de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones y generadora de residuos tóxicos.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Que se disponga de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.
- El titular de la actividad debe inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Los aparatos destinados a la práctica del radiodiagnóstico deben quedar inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma, y contar con las autorizaciones correspondientes.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.

2015JG00864.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Aprobar la adquisición de dos bicicletas para la Escuela Deportiva de Ciclismo. De los presupuestos presentados el más favorable es el presentado por la empresa < XXXXX >

2015JG00865.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono del 50% de la subvención correspondiente al año 2015 al Club Deportivo Aqua Valdepeñas por un importe de 1.750 € (mil setecientos cincuenta euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 23/03/15 y nº de acuerdo 2015JG00442.

2015JG00866.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono del 50% de la subvención correspondiente al año 2015 al Valdepeñas Athletics Club por importe de 3.500 € (tres mil quinientos euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 23-03-15 y nº de acuerdo 2015JG00451 así como que se admitan como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos y alojamientos a competiciones oficiales del club durante el año 2015 (en virtud de la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones para el presente año que dice que “para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes”).

6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2015JG00867.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < XXXXX >XXXXXX, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de malas hierbas, pues da cobijo a insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el solar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

- 1. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < **XXXXX** >, que como propietario del solar con referencia catastral < **XXXXX** >(según el Catastro de Urbana), dispone de **1 mes de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar**.

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **15 días** para realizar **alegaciones**.

2015JG00868.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < **XXXXX** >se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el solar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

3. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

4. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < **XXXXX** >(9 según el Catastro de Urbana), dispone de **1 mes de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar, retirar los residuos allí existentes y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización)**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2. Si realiza un tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya realizado la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).

3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

4. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **15 días** para realizar **alegaciones**.

2015JG00869.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de unos solares sitios en la calle < XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en los solares y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

5. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

6. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX >, que como propietaria de los solares con referencia catastral < XXXXX > de la < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), dispone de **1 mes de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar los solares y retirar los residuos allí existentes**.

2. Asimismo, **deberá vallar el solar sito en < XXXXX >**, tal y como marcan las Ordenanzas, y por el riesgo de caída que existe por el desnivel del terreno.

3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





4. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **15 días** para realizar **alegaciones**.

2015JG00870.-

1. Con fecha 16/09/2014, < XXXXX > recibe una notificación en la que se le informa que iba a ser censado de oficio su animal REX (941000000998256) con t.c. 4123.
2. Por otro lado, el 10/09/2014, se recibe del Centro Municipal Canino una notificación de adopción de este mismo animal a nombre de < XXXXX >, lo cual significa que Dña. Pilar hizo entrega de su perro en el C.M.C para su adopción, de lo cual no informó en la Concejalía, por lo que el animal sigue estando a su nombre en el Censo Canino.
3. Cuando vamos a censar al animal a nombre del nuevo propietario, D. < XXXXX >, vemos que en el documento SIACAM figura como eutanasiado el 15/10/2014. Esto es debido a que el perro era muy agresivo y al mes de llevarse lo devuelve al CMC.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se dé de baja del censo canino al animal con t.c. 4123, cuya propietaria < XXXXX >

2015JG00871.-

RESULTANDO que Los animales relacionados fueron censados de oficio en la campaña correspondiente al ejercicio 2014

CONSIDERANDO que Posteriormente fueron dados de baja en el SICACAM en al año 2015, por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar de baja de oficio a los animales que se indican a continuación.

- 5732 941000016580140 < XXXXX >
5615 941000016788691 < XXXXX >
6034 941000016106158 < XXXXX >
5614 941000016788675 < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





5732 941000016580140 < XXXXX >
6013 941000016323234 < XXXXX >
5796 941000016027171 < XXXXX >

2015JG00872.-

Examinada la petición formulada por < XXXXX > para el desarrollo de la actividad < XXXXX > solicitando Autorización para efectuar un vertido de aguas residuales en el alcantarillado municipal de Valdepeñas,

Realizado el **abono de la Tasa** Correspondiente en Tesorería del Ayto: < XXXXX > en concepto de **LICENCIAS NUEVAS, RESTO DE EMPRESAS** (Ordenanza Fiscal nº 7, artículo 5, epígrafe IV).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar la **AUTORIZACION DE VERTIDO** de conformidad con el **Informe Técnico Adjunto**, **debiendo cumplir las Medidas Correctoras No Ejecutadas del apartado 2 de la Autorización**. En este caso el titular de la actividad debe:

- **presentar** en la Concejalía de Medio Ambiente el documento **“Informe de Riesgos del Punto de Acceso”**.
- **ejecutar** la **“estación de control”** conforme a lo establecido en el apartado 7 del Informe Técnico.

2. La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS**.

3. El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

4. El titular del vertido dispone, desde el momento de la recepción de la presente Autorización, de un **plazo de 3 meses para acometer las obras del apartado 2 del Informe Técnico** (si tuviera que llevarlas a cabo). Si cumplido el plazo no ejecuta lo prescrito, lo realizará la Admn con carácter subsidiario a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc. Asimismo, el incumplimiento de lo estipulado podrá dar lugar a la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





incoación de un expediente sancionador, así como a la revocación de la Autorización de Vertidos.

5. Dar traslado de este acuerdo a la **Confederación Hidrográfica del Guadiana**.

6. Dar traslado de este acuerdo a la **Concejalía de Urbanismo**.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

2015JG00873.-

RESULTANDO que es necesario y conveniente la corrección de deficiencias detectadas en las instalaciones de calefacción de los Centros de Barrio “La Manzana”, “La Yenka-Jorge Juan Medina”, “Lucero” y “Centro de Servicios Sociales” y una vez revisados los presupuestos por el Ingeniero Técnico de este Ayuntamiento es necesario llevar a cabo dichas reparaciones.

Por lo que se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

A.T.C. Instalaciones S.L, = 4.956,77 € (IVA no incluido), no incluye entre otros gastos el conexionado eléctrico.

MIPSA. M. Instalaciones y Proyectos = 5.427,13 € (IVA no incluido). En dicho precio está incluido el gasto del conexionado eléctrico que está valorado en 547 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación del presupuesto presentado por MIPSA M. Instalaciones y Proyectos, por un total de 5.427,13 € (IVA no incluido) por ser la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento, debido a que en el presupuesto presentado por A.T.C. Instalaciones, S.L. en el anexo de exclusiones aparece los trabajos de electricidad, que sin embargo están incluidos sin coste adicional en el presupuesto presentado por MIPSA. Todo ello tras la consulta al Ingeniero Técnico de este Ayuntamiento.

2015JG00874.-

RESULTANDO que desde la Asociación “ODRES NUEVOS”, se ha presentado solicitud de cesión del Albergue de propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de consolación NIV, para los días 26,27 y 28 de Junio del corriente año, para el alojamiento de usuarios

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación NIV para la Asociación “Odres Nuevos” para los días 26,27 y 28 de Junio de 2015

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2015JG00875.-

RESULTANDO que visto el Plan de Vacaciones presentado por el personal de la Escuela Infantil “Cachiporro” para el año 2015

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar dicho plan de Vacaciones.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

2015JG00876.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E23868 y fecha: 13/10/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación 19/04/1988. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Visto que, por error cometido en el Servicio de Administración de Tributos, no se tramitó el procedimiento correspondiente para conceder la bonificación tras la presentación de la solicitud del interesado en el año 2014, lo que habría supuesto la concesión de la bonificación para el ejercicio 2015 y siguientes.

Resultando que por dicho error se emitió el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 sin la bonificación a aplicar.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E23868) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

Segundo.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 emitido a nombre de < XXXXX >, NIF 70730633K, por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Tercero.- emitir liquidación correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX > a < XXXXX >, con la bonificación del 90 % en la cuota total

2015JG00877.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E28655 y fecha: 05/12/2014, solicitando exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el inmueble de su propiedad situado en la C/ Unión, 32, y exención en la Tasa por recogida de basuras correspondiente al mismo inmueble, en el que ejerce una actividad profesional de Cafetería, todo ello con efectos retroactivos desde el ejercicio 2010, alegando la insuficiencia de recursos económicos para su subsistencia y para el pago de los tributos.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 62 regula las exenciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no incluyendo ninguna exención en función de la situación económica del propietario del inmueble.

Vista la Ordenanza fiscal nº 1 del Ayuntamiento de Valdepeñas, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que tampoco incluye ninguna exención atendiendo a la situación económica del propietario.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por recogida de basuras, estableciendo como hecho imponible de dicha tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Visto el artículo 5 de dicha ordenanza que dispone:

“1.- Estarán exentos de esta Tasa:

- a) Las viviendas deshabitadas.
- b) Los establecimientos industriales y comerciales en los que no se desarrolle de forma habitual y permanente la actividad propia constitutiva de empresa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





- c) Los establecimientos, etc. cuyos gastos de mantenimientos sean a cargo de este Ayuntamiento.
- d) Los contribuyentes que figuren incluidos en el Padrón de la beneficencia municipal o que, en razón a la situación económica pudieran estar legalmente incluidos en el mismo, debiendo apreciarse tal circunstancia por la Corporación Municipal, previa la oportuna justificación documental.

2.- Gozarán de posible bonificación, por aplicación de la tarifa reducida, además de los sujetos pasivos pensionistas, los parados de larga duración, en la forma y términos que se expresan en el artículo 6 de esta Ordenanza.

...”

Resultando que la Ordenanza prevé distintas exenciones diferenciando entre las que se aplican a las viviendas y las que se aplican a los locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios:

La exención incluida en el apartado a) del artículo 5.1, es aplicable únicamente a las viviendas.

La exención incluida en el apartado d) del artículo 5.1 y la bonificación incluida en el artículo 5.2, también son de aplicación únicamente a la tasa por el servicio de recogida de basuras en las viviendas, puesto que se establecen ante la insuficiencia o escasez de recursos económicos de las personas que las habitan, atendiendo a circunstancias especiales como la necesidad de beneficencia, o el no venir desempeñando desde hace tiempo actividad retribuida, que no son circunstancias propias de los titulares de actividades económicas.

Estas exenciones no son de aplicación a los locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, puesto que en este caso, solo se considera que existe hecho imponible cuando en el local o establecimiento se ejerza dicha actividad, y este hecho sujeto a tributación resulta indicativo de capacidad económica.

Considerando asimismo, que la Ordenanza cuando regula las exenciones aplicables al servicio de recogida de basuras en locales o establecimientos, se refiere expresamente a los mismos. Y estos supuestos son únicamente los recogidos en los apartados b) y c) del artículo 5.1, por lo que solo se aplicará la exención de la tasa por el servicio de recogida de basuras en locales o establecimientos cuando en ellos no se desarrolle de forma habitual y permanente la actividad propia constitutiva de empresa, o cuando los gastos de mantenimiento sean a cargo de este Ayuntamiento.

Realizadas las comprobaciones oportunas se observa que < XXXXX > es titular de una licencia para desarrollar la actividad de Cafetería en el local sito en C/ Unión, 32, de Valdepeñas, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 07JG1276 en fecha 06/06/2007.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





Considerando, por tanto, que nos encontramos ante un supuesto de prestación del servicio de recogida de basuras en un local donde se ejerce una actividad, y no se dan ninguna de las condiciones que permitirían aplicar las exenciones de los apartados b) y c) del artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal, y que éstas exenciones son las únicas previstas para locales o establecimientos donde se desarrollan actividades.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la solicitud formulada por < XXXXX > de exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Desestimar la solicitud formulada por < XXXXX > de exención en la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

2015JG00878.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10535 y fecha: 30/04/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula < XXXXX >, y la devolución de la cantidad abonada en concepto de IVTM por dicho vehículo correspondiente al ejercicio 2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirán efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Visto que, según la normativa aplicable, la exención se aplicará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Segundo.- Desestimar la solicitud de devolución de la cantidad abonada en concepto de IVTM por dicho vehículo correspondiente al ejercicio 2015.

2015JG00879.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10555 y fecha: 30/04/2015, solicitando bonificación del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6rEfAT7hhM46DjFEphFW	





90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 10/01/1980. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E10555) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG00880.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10561 y fecha: 30/04/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 29/04/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 09/03/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Primero.- Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00881.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10622 y fecha: 30/04/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 30/04/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 03/02/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 31,95 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00882.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10705 y fecha: 04/05/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 25/11/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E10705) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG00883.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se observa que se ha girado en el ejercicio 2015 liquidación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





1500023367 a < XXXXX > de la Tasa por cementerio municipal por exhumación y agrupación de restos (2015CMT00045), que resulta ser duplicidad de otra liquidación girada con anterioridad por el mismo concepto (1500002195).

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la siguiente liquidación emitida a nombre de < XXXXX >:

LIQUIDACIÓN	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
201500023367	EXPTE.2015CMT00045. Exhumación y agrupación	1.639 €

2015JG00884.-

Se ha detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

En la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500002369 en el expediente 15/13 por la transmisión por compraventa de bien inmueble situado en C/ Postas, 67 de Valdepeñas, se aprecia que existe un error en los datos del inmueble puesto que su referencia catastral es 6110412VH6961S0002BM, mientras que en la liquidación aparece la referencia catastral 6110412VH6961S0001LX.

Realizadas las comprobaciones oportunas en los datos catastrales del inmueble, se observa que todos los datos son correctos a excepción de la referencia catastral.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación girada a Promociones y Contratas PLPSL con número 1500002369 en el expediente 15/13 y girar nueva liquidación en la que la referencia catastral del inmueble transmitido sea la siguiente: 6110412VH6961S0002BM.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2015JG00885.-

Se ha detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de Promociones y Contratas PLPSL, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2013E21320 y fecha 20/09/2013 por el que solicitaba la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión por compraventa de vivienda unifamiliar denominada B, perteneciente al edificio sito en C/ Postas, 67, de Valdepeñas, en escritura de compraventa de finca urbana número mil quinientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Sr. Notario Don José Álvarez Fernández, en fecha 28/08/2013.

Visto que en fecha 12/11/2014 se emitió la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 2014/0000047031 del expediente 2014/003/641, a Promociones y Contratas PLPSL, por dicha transmisión.

Visto que, por error, en fecha 19/03/2015 se emitió la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500002370 del expediente 15/14, al mismo sujeto pasivo por la misma transmisión del mismo bien inmueble en el mismo protocolo notarial.

Resultando que esta liquidación se emitió a pesar de que ya se había liquidado el impuesto correspondiente y que, por lo tanto, es un duplicado de la anterior.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500002370 del expediente 15/14, emitida a Promociones y Contratas PLPSL, por la transmisión por compraventa de vivienda unifamiliar denominada B, perteneciente al edificio sito en C/ Postas, 67, de Valdepeñas, en fecha 28/08/2013.

2015JG00886.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de Armonía Mobiliario de Cocina, S.L., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E06263 y fecha 13/03/2015, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, y 2012, y el prorrateo de la cuota de la tasa del ejercicio 2007, correspondientes al local comercial sito en la Calle Constitución, 10, de Valdepeñas, dado que realizó su baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en 2007.

Visto que con fecha 16/03/2015 se le hizo el siguiente requerimiento:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EFAT7hhM46DjFEphFW	





“Debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento, la siguiente documentación:

- Declaración censal simplificada de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en relación con la actividad desarrollada en el local situado en C/ Constitución, 10.”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de Armonía Mobiliario de Cocina, S.L., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E07295 y fecha: 27/03/2015, por el que el interesado aporta certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 20/03/2015, según el cual en fecha 30/08/2007 se produjo el cese de la actividad Com. Menor de aparatos de uso doméstico de Armonía Mobiliario de Cocina en el local sito en la Calle Constitución, nº 10.

Visto el informe de Inspección local de fecha 17/04/2015, que obra en el expediente, según el cual: “A día de la fecha indicada, se realiza inspección en CALLE CONSTITUCION, 10 para determinar si desarrolla la actividad una empresa denominada ARMONIA MOBILIARIO DE COCINA S.L. Se comprueba en dicho emplazamiento que hay dos locales, uno es un comercio de fotodepilación y estética y el otro es una multitienda de reciente apertura, no coincidiendo ninguno de ellos con la actividad sobre la que se solicita informe.”

Realizadas comprobaciones en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que Armonía Mobiliario de Cocina, S.L., tiene pendiente de pago los recibos correspondientes a la Tasa de basura de los ejercicios 2007 a 2014.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Resultando, por lo tanto, que no se preveía el prorrateo de la cuota de las tasas en el caso de cese de actividad en los ejercicios 2014 y anteriores.

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en fecha 30/08/2007, a partir del ejercicio 2008 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja de Armonía Mobiliario de Cocina, S.L., en fecha 30/08/2007 como titular de la actividad en el local sito en la C/ Constitución, nº 10, de Valdepeñas.

Segundo.- Desestimar la solicitud del interesado de prorrateo de la cuota de la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2007.

Tercero.- Anular los recibos emitidos a nombre de Armonía Mobiliario de Cocina, S.L., correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

2015JG00887.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10073 y fecha: 27/04/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014, por haberse producido la baja definitiva del vehículo con matrícula CR0821F en fecha 25/02/2014.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en los Registros de la Dirección General de Tráfico y en el Servicio Provincial de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, según las cuales el interesado abonó en el año 2014 la cantidad de 22,87 euros correspondientes a la deuda tributaria del IVTM del ejercicio 2014, y tiene pendiente de pago el recibo de IVTM del ejercicio 2015, por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 25/02/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que < XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2015, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 17,15 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX > Vehículo con matrícula < XXXXX >

Tercero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00888.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10866 y fecha: 05/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 05/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 30/04/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 54,31 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00889.-

Vistos los escritos presentados por < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E04750 y fecha 25/02/2015, y con número 2015E08843 y fecha 15/04/2015, en los que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014 emitido a su nombre, correspondiente al local sito en la C/ Buensuceso, nº 92 de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad de panadería en dicho local desde 01/06/2013.

Vista la documentación presentada por el interesado, tras señalar que no dispone de documentación acreditativa de la baja de la actividad en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores: contrato privado de arrendamiento de finca urbana situada en la C/ Buensuceso, nº 92, de Valdepeñas, de fecha 01/06/2013 en el que < XXXXX >, como propietario de dicha finca, la arrienda a < XXXXX > para el desarrollo de una actividad de multitienda; factura de dicho alquiler correspondiente al mes de octubre de 2013; factura del suministro eléctrico a dicha finca de fecha 25/11/2015 por el consumo en el periodo 12/09/2015-11/11/2015, emitida a nombre de < XXXXX >

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG01712 de fecha 01/09/2014, se concedió licencia para la apertura de la actividad de comercio menor de alimentación y bebida en C/ Buensuceso, 92, a < XXXXX >.

Realizadas las comprobaciones oportunas en nuestros archivos, se observa que en fecha 15/11/2013 se anotó el alta en el Padrón de la Tasa por recogida de basuras, de < XXXXX > como titular de la actividad de comercio menor de alimentación y bebida desarrollada en C/ Buensuceso, 92, pero, debido a la falta de comunicación por el interesado del cese de su actividad de panadería, no se anotó la baja correspondiente de < XXXXX >

Visto el informe de Inspección local de fecha 29/04/2015, que obra en el expediente, según el cual, "En relación con el escrito 2015E08843 presentado por < XXXXX >, tras realizar inspección en CALLE BUENSUCESO, 92 se comprueba que en dicho emplazamiento, realiza la actividad una panadería. Hablo telefónicamente con el titular de la actividad, < XXXXX >, el cual me dice que en el local se vende pan y más cosas, por lo que están dados de alta como un comercio de productos alimenticios. También me comenta, que anteriormente en el local había un obrador y despacho de pan, cuyo titular de la actividad era < XXXXX >."

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que < XXXXX > tiene pendiente de pago el recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EAT7hhM46DjFEphFW		





“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, ...”.

Resultando que, habiéndose producido el cese de la actividad en el ejercicio 2013, en el ejercicio 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se ha emitido el recibo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja de < XXXXX > como titular de actividad de panadería en el local sito en la C/ Buensuceso, nº 92, de Valdepeñas.

Segundo.- Anular el recibo emitido a nombre de < XXXXX > correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014, con referencia 08720510303.

2015JG00890.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10866 y fecha: 05/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 06/05/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 3/01/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 31,95 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DJfEphFW		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG00891.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11122 y fecha: 06/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 05/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 13/04/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 54,31 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00892.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11260 y fecha: 07/05/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 27/04/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E11260) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG00893.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11309 y fecha: 07/05/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 25/10/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E11309) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG00894.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10933 y fecha: 05/05/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 22/03/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E10933) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG00895.-

Visto el escrito presentado por el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E09979 y fecha 27/04/2015, en el que nos informan de que se ha producido un error en la emisión del recibo de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >, puesto que el titular que aparece en dicho recibo no es el propietario del vehículo.

Realizadas las comprobaciones oportunas en los Registros de la Dirección General de Tráfico, se observa que el propietario del vehículo desde el 09/05/2000, es < XXXXX >.

Resultando que el recibo de IVTM 2015 se ha emitido a nombre de < XXXXX >, y que éste no es el propietario del vehículo.

Visto que en el Padrón municipal de Vehículos los datos están correctos.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 emitido a < XXXXX > por el vehículo con matrícula < XXXXX >

Segundo.- Emitir un nuevo recibo de IVTM correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo matrícula < XXXXX > con los siguientes datos de titularidad: < XXXXX >

2015JG00896.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10959 y fecha: 05/05/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 29/12/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E10959) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG00897.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11733 y fecha: 11/05/2015, solicitando bonificación del 100% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación 31/08/1972. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





Primero.- Conceder la bonificación del 100% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E11733) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG00898.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11289 y fecha: 07/05/2015, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2015, por tratarse de un vehículo histórico y no haberse aplicado la bonificación correspondiente, así como la emisión de un nuevo recibo con la cuota correcta.

Visto que el interesado alega que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG02364 de fecha 10/11/2014, se le concedió la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM por antigüedad superior a 25 años, con efectos a partir del ejercicio 2015.

Revisado el expediente 2014ADT01243, en el que obra el acuerdo nº 2014JG02364 al que se refiere el interesado, se comprueba que efectivamente se concedió la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM por el vehículo con matrícula < XXXXX > a < XXXXX > por antigüedad superior a 25 años, al ajustarse su solicitud (2014E21276) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión, con efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2015.

Visto que a pesar de ello, no se anotó en el Padrón municipal de Vehículos la bonificación del 90% aplicable al vehículo con matrícula < XXXXX >.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >, sin incluir la bonificación que se debía aplicar.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX > Vehículo con matrícula < XXXXX >.

Segundo.- Emitir una liquidación de IVTM correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo matrícula < XXXXX > a < XXXXX >, con la bonificación del 90 % de la cuota total.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Tercero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >, por antigüedad superior a 25 años.

2015JG00899.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11754 y fecha: 11/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 07/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 26/03/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00900.-

Vistos los escritos presentados por < XXXXX > que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11785 y fecha: 11/05/2015, y con número 2015E11786 y fecha: 11/05/2015, por los que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva dos vehículos.

Vista la documentación que acompaña la solicitud con número 2015E11785, según la cual el interesado abonó el 11/05/2015 la cantidad de 193,76 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 30/01/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente;

Vista la documentación que acompaña la solicitud con número 2015E11786, según la cual el interesado abonó el 11/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 30/01/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente;

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 226,79 euros al interesado, ya que según la fecha de baja de los vehículos, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX > y del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00901.-

Visto que mediante acuerdo 2015JG00755 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 04/05/2015 se aprobó devolver la cantidad de 81,47 euros a < XXXXX >, como cuota prorrateada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por la baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que se ha detectado que existe un error en la matrícula del vehículo, ya que la matrícula correcta es < XXXXX >, en lugar de la que aparece en el acuerdo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo 2015JG00755 de fecha 04/05/2015, de modo que dicho acuerdo quede del siguiente modo:

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E09426 y fecha: 21/04/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 21/04/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula CO4228AS; y con fecha 06/03/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CO4228AS.

2015JG00902.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E09250 y fecha: 20/04/2015, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > ,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





correspondiente al ejercicio 2015, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2010.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que < XXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 08/03/2010.

Realizadas comprobaciones en la aplicación de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento se observa que los recibos de IVTM correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 se emitieron al nuevo titular del vehículo, < XXXXX >. Asimismo se observa que se ha producido un error informático que ha dado lugar a que el recibo correspondiente al ejercicio 2015 se emitiera a < XXXXX >, en lugar de al actual propietario del vehículo.

Visto que < XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2015, sino que el titular del vehículo en esa fecha era < XXXXX >.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX > a una persona que no era el propietario del vehículo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX > Vehículo con matrícula < XXXXX >

Segundo.- Emitir liquidación de IVTM correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX > a < XXXXX >.

Tercero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la situación correcta en cuanto a la titularidad del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00903.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10061 y fecha: 27/04/2015, por el que el interesado solicita la devolución de las cantidades abonadas en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2013.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, según el cual, el vehículo se encuentra en situación de alta con domicilio fiscal en Valdepeñas, siendo su titular desde el 30/04/2002 < XXXXX >, no habiéndose producido por tanto su transferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EFat7hhM46DjFEphFW	





Realizadas las comprobaciones oportunas en la aplicación de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se observa que los recibos de IVTM se están emitiendo a nombre de < XXXXX >, titular del vehículo según los datos de tráfico.

Resultando, por tanto, que < XXXXX > no es titular del vehículo, y que no se han emitido a su nombre los recibos de IVTM.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la solicitud del interesado de devolución de las cantidades abonadas en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

2015JG00904.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E07551 y fecha: 31/03/2015, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 1500023355 girada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el expediente 2014/1214, por la transmisión en fecha 07/11/2013 mediante compraventa del bien inmueble con referencia catastral 6304721VH6960S0006DP, alegando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, el sujeto pasivo del impuesto no es ella sino la entidad que adquirió el inmueble.

Vista la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura de compraventa número tres mil cuarenta y tres, otorgada en Madrid ante el Sr. Notario Don Luis A. Garay Cuadros, el 07/11/2013, según la cual la transmisión del bien inmueble con referencia catastral 6304721VH6960S0006DP se efectuó mediante compraventa.

Visto el artículo 9 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que dispone:

“Artículo 9. Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 106 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá la siguiente redacción:

«3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.»

Resultando, por tanto, que lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley de Haciendas Locales solo se aplicará con ocasión de la dación en pago de la vivienda y cuando los deudores se encuentren situados en el umbral de exclusión.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que regula el umbral de exclusión, que dispone:

“Artículo 3. Definición del umbral de exclusión.

1. Se considerarán situados en el umbral de exclusión aquellos deudores de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca sobre su vivienda habitual, cuando concurren en ellos todas las circunstancias siguientes:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar carezcan de rentas derivadas del trabajo o de actividades económicas. A estos efectos se entenderá por unidad familiar la compuesta por el deudor, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos con independencia de su edad que residan en la vivienda.

b) Que la cuota hipotecaria resulte superior al 60 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

c) Que el conjunto de los miembros de la unidad familiar carezca de cualesquiera otros bienes o derechos patrimoniales suficientes con los que hacer frente a la deuda.

d) Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.

e) Que se trate de un crédito o préstamo que carezca de otras garantías, reales o personales o, en el caso de existir estas últimas, que en todos los garantes concurren las circunstancias expresadas en las letras b) y c).

f) En el caso de que existan codeudores que no formen parte de la unidad familiar, deberán estar incluidos en las circunstancias a), b) y c) anteriores.

2. La concurrencia de las circunstancias a que se refiere el apartado anterior se acreditará por el deudor ante la entidad acreedora mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo competente acreditativos de la situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar residentes en la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





vivienda. En caso de trabajador por cuenta propia sin rentas, se aportará el certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificado de rentas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con relación al último ejercicio tributario.

c) Certificados de titularidades expedidos por el Registro de la Propiedad en relación con cada uno de los miembros de la unidad familiar.

d) Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.

e) Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.

f) Escrituras de compraventa de la vivienda y de constitución de la garantía hipotecaria y otros documentos justificativos, en su caso, del resto de las garantías reales o personales constituidas, si las hubiere.

g) Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse situados en el umbral de exclusión según el modelo aprobado por la comisión constituida para el seguimiento del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.”

Considerando que la transmisión el bien inmueble con referencia catastral 6304721VH6960S0006DP se produjo mediante compraventa, no mediante dación en pago, y que < XXXXX >no ha acreditado encontrarse situada en el umbral de exclusión de acuerdo con lo establecido en la normativa citada. La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por < XXXXX >contra la liquidación nº 1500023355 girada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el expediente 14/1214.

2015JG00905.-

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX >con número de entrada: 2015E08665 y fecha de entrada: 14/04/2015, por el que solicita la anulación de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500023560, 1500023561 y 1500023562 en los expedientes 15/27, 15/28 y 15/29, respectivamente, por la transmisión por dación en pago de los bienes inmuebles con referencias catastrales 5713171VH6851S0031YH, 5713171VH6851S0029UJ y 5713171VH6851S0048BU, alegando que debería aplicarse una exención por encontrarnos ante un supuesto de dación en pago de la vivienda habitual, aunque no estuviera empadronado en ella en la fecha de la transmisión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Vista la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura número dos mil ciento veintisiete, otorgada ante el Sr. Notario Don José Álvarez Fernández, el 28/11/2013.

Visto el artículo 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su actual redacción introducida, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- **c)** Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Resultando, por tanto, que la exención solo se aplicará en las transmisiones con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor.

Visto que en el caso de los bienes inmuebles con referencia catastral 5713171VH6851S0031YH y 5713171VH6851S0029UJ, no nos encontramos ante viviendas, sino ante un garaje y un trastero.

Visto que el bien inmueble con referencia catastral 5713171VH6851S0048BU es una vivienda en la que estuvo empadronado < XXXXX >, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Padrón municipal de habitantes, se observa que estuvo empadronado en dicha vivienda, desde el día 28/12/2006 hasta el día 18/11/2013

Vista que la fecha de transmisión del bien inmueble es 28/11/2013, por lo que no se puede considerar vivienda habitual, puesto que no se cumple el requisito de "... aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años."

Visto que la normativa no recoge ninguna excepción a este requisito para poder considerar que nos encontramos ante la vivienda habitual del deudor y poder así aplicar la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la solicitud formulada por < XXXXX > de anulación de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500023560, 1500023561 y 1500023562 en los expedientes 15/27, 15/28 y 15/29, respectivamente, por la transmisión por dación en pago de los bienes inmuebles con referencias catastrales 5713171VH6851S0031YH, 5713171VH6851S0029UJ y 5713171VH6851S0048BU.

2015JG00906.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E09422 y fecha 215/04/2015, en el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido un error en los datos del titular, concretamente en el DNI.

Habiendo hecho las comprobaciones oportunas en los Registros de la Dirección General de Tráfico y en la documentación aportada por el interesado, de las que resulta que, tal y como indica el titular, existe un error en los datos que aparecen en el Padrón municipal de vehículos y en el recibo de IVTM, puesto que el DNI correcto de < XXXXX > es < XXXXX >, en lugar del que aparece en el Padrón y en el recibo.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >
Vehículo con matrícula < XXXXX >.

Segundo.- Emitir liquidación de IVTM correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >a < XXXXX >, con < XXXXX >.

Tercero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos el DNI correcto de < XXXXX >2015JG00907.-

RESULTANDO que con fecha 13 de mayo de 2015 y registro de entrada núm. 2015E11953, se ha presentado ante esta administración un escrito de solicitud de ubicación para la instalación de Aula Móvil, para la realización de una campaña formativa de Fundación Repsol con el lema “El mundo de la ENERGÍA ¿Sabías que...?”, a desarrollar los días 4 y 5 de junio de 2015, en horario de 8:00 h. a 20:00 h.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar la ubicación de la unidad móvil con las características especificadas en la Plaza de España, para el desarrollo de la actividad descrita en los días y horarios señalados en su escrito.

A estos efectos, deberán atender las indicaciones de los agentes de la Policía Local, que les facilitarán el acceso a su ubicación.

La autorización queda condicionada al pago de las tasas por ocupación de vía pública, según la vigente Ordenanza Municipal.

2015JG00908.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2015E10057, por el que LA MOLINETA AGUA Y SALUD, S.L. solicita el abono por este Ayuntamiento de la anualidad correspondiente de la subvención municipal estipulada en el contrato de Concesión de Obra Pública para el Proyecto, Construcción y posterior Explotación del Complejo Deportivo “Casa del Agua de Valdepeñas”.

CONSIDERANDO que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de julio de 2014, se acuerda la aprobación del modificado del contrato de referencia, con el contenido que figura en el Expediente y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





- El segundo pago y sucesivos de la subvención municipal tendrán lugar anualmente en el primer trimestre de 2015 y sucesivos, con el fin de que tales pagos de la subvención coincidan con los pagos de las cuotas del préstamo que financia la concesión

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago descrita, por importe de 367.858,62 euros, con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto para el ejercicio 2015 y, oída la Tesorería Municipal, ordenar su pago.

2015JG00909.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por los daños en su vehículo < XXXXX > el día 22 de enero de 2015 cuando circulaba por la calle Angel García del Vello con cruce calle Postas, como consecuencia de encontrarse el pavimento helado, daños que valora en 6.920,20 euros según peritación que adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2015 se adopta el acuerdo 2015JG00536 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe al Servicio de Policía Local.

Resultando que con fecha 10 de abril de 2015 se recibe escrito de la < XXXXX > con documentación facilitada por la interesada.

Resultando que con fecha 20 de abril de 2015 se recibe informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 20 de abril de 2015 se recibe escrito de la < XXXXX > con nueva valoración de daños presentada por la interesada.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia a la interesada para que pueda examinar la documentación obrante en el expediente. La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones. (Se adjunta informe de Policía Local).

2015JG00910.-

RESULTANDO que < XXXXX > con < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de La liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas queda acreditado un error en el domicilio a efectos de notificación de la resolución en el expediente sancionador 3275/2012.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente sancionador 3275/2012 y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2015JG00911.-

Dada cuenta de la sentencia número 113 de fecha 27 de abril de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Ordinario 861/2011, interpuesto por Mostos Internacionales, S.A. contra el Ayuntamiento y visto el fallo de la misma por el que se desestima recurso contencioso contra dos decretos del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento:

1) Decreto 2011D01827 de 5 de octubre de 2011 que desestima recurso de reposición interpuesto contra otro de fecha 29 de agosto de 2011 (2011D01457), y

2) Decreto de fecha 17 de octubre de 2011 (2011D01916) que desestima recurso de reposición contra otro de fecha 7 de septiembre de 2011.

Declarando ajustadas a Derecho dichas resoluciones y en consecuencia, no haber lugar a su anulación, desestimando íntegramente los restantes pedimentos de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada procediendo al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

2015JG00912.-

Dada cuenta de la sentencia 112 de fecha 27 de abril de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Ciudad Real en relación con el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Procedimiento Ordinario 824/2011 interpuesto por Valores Comunes, S.A. contra los decretos:

1) 2011D01828 de 5 de octubre de 2011 que desestimaba recurso de reposición interpuesto contra otro de fecha 29 de agosto de 2011.

2) 2011D01916 de 17 de octubre de 2011 que desestimaba recurso de reposición interpuesto contra otro de fecha 7 de septiembre de 2011.

Y visto el fallo de la misma mediante el que se estima el recurso contra los dos decretos de Alcaldía (2011D01828 y 2011D01916) declarando no ajustadas a Derecho dichas resoluciones y en consecuencia proceder a su anulación, con imposición de costas a la Administración demandada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada, procediendo al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2015JG00913.-

Elaborado el Plan de Vacaciones 2015 de < XXXXX >, el cual se detalla a continuación:

< XXXXX >

- Del 1 al 5 de Junio de 2015 (4 días)
- Del 17 de Agosto al 10 de Septiembre de 2015 (18 días)

< XXXXX >

- Del 20 de julio al 14 de agosto de 2015 (19 días)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Vacaciones expuesto anteriormente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2015JG00914.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >y visto el informe favorable emitido por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía obrante en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >.

2015JG00915.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, formulando reclamación por los daños sufridos en el vallado del solar sito en la calle Seis de Junio, 97, que es de su propiedad, el cual está deformado y abollado por apilar materiales, golpes ,, etc., debido a las obras de urbanización que se ejecutaban en esa zona, y solicitando que se proceda a la reparación del mismo.

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 2014 se recibe informe del Servicio de Obras en el que se hace constar: "... que no se ha tenido constancia de este hecho en ningún momento y que no se ha realizado ningún tipo de trabajo en la zona donde se encuentra situado el citado inmueble desde antes de principios de agosto, siendo sorprendente a priori, que las quejas se realicen tres meses después de la intervención, en una zona que es perfectamente visible y estando situado en un vial con gran cantidad de tráfico rodado y peatonal."

Resultando que con fecha 6 de febrero de 2015 se concede a la < XXXXX >trámite de audiencia por 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones, por ser la empresa concesionaria de las obras de "Mejora de movilidad urbano de la calle Seis de Junio de Valdepeñas, Fase III".

Considerando que ha transcurrido sobradamente el tiempo concedido a la < XXXXX >sin que haya presentado alegaciones al respecto.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que no se estiman acreditados los hechos que fundamenten la reclamación no pudiendo determinarse responsabilidad municipal que dé lugar al reconocimiento del derecho, al no quedar acreditados los hechos, no existiendo relación de causalidad entre los supuestos hechos y el funcionamiento del servicio público, al amparo de lo que viene estableciendo la jurisprudencia, destacando entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1988, 18 de noviembre de 2005 y sentencia 186/2005 de 2 de mayo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo al reclamante la prueba de que los daños tienen su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Desestimar la reclamación formulada por < XXXXX >, en base al informe emitido por el Servicio de Obras.

2º.- Comunicar al interesado que habrá de dirigir su reclamación contra la < XXXXX > por ser la empresa contratista de las obras "Mejora de movilidad urbana de calle Seis de Junio de Valdepeñas, Fase III".

2015JG00916.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >2015JG00917.-

Dada cuenta de los escritos presentados por < XXXXX > los días 7 y 31 de octubre de 2014 formulando reclamación por responsabilidad patrimonial y subsanación de errores, respectivamente, por los daños sufridos el día 6 de octubre de 2014 cuando circulaba por la Av. 1º de Julio c/v a calle Tomás de Antequera había una zanja sin señalizar y al pasar con la moto por la zona sufrió daños en el tubo de escape, valorando los mismos en 242 euros según peritaje que adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2014 se adopta el acuerdo 2014JG02334 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informes a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 2 de marzo de 2015 se recibe informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 18 de marzo de 2015 se recibe informe de Policía Local.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia al interesado para que pueda ver los informes obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder un plazo de 15 días a D. José Martín Román Cañaveras para vista del expediente y presentación de alegaciones. (Se adjuntan informes de Obras y Policía Local).

2015JG00918.-

Visto el Expediente nº 2015URB00241, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de EVENTOS VIDE CORS S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 2

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





PRIMERO. Comunicar a la comercial EVENTOS VIDE CORS S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 2 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es EVENTOS VIDE CORS S.L.

SEGUNDO. Advertir al nuevo titular que deberá cumplir con normativa sobre ruidos a fin de evitar molestias al vecindario. Asimismo deberá cumplir con el horario establecido para este tipo de actividad.

TERCERO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG00919.-

RESULTANDO:

Primero.- Que mediante Decreto de Alcaldía nº 2015D00986, de fecha 14 de abril de 2015, se aprueba el expediente para adjudicar la concesión demanial para la explotación del Bar-cafetería sito en el Parque Cervantes de esta Ciudad, mediante trámite ordinario y procedimiento abierto.

Segundo.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de fecha 22 de abril de 2015, resulta publicado Anuncio de Licitación para la adjudicación de la concesión demanial del Bar-Cafetería en Parque Cervantes de Valdepeñas, resultando publicado el expediente en esa misma fecha en el Tablón de Anuncios municipal y en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Tercero.- Que, finalizado el plazo de presentación de ofertas a las 14.00 horas del día 7 de mayo de 2015, se emite certificado por la Secretaría Municipal para hacer constar que no se ha presentado oferta alguna en el procedimiento de referencia.

De conformidad con la normativa en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de la concesión para la explotación del Bar-cafetería sito en Parque Cervantes de Valdepeñas, por falta de licitadores concurrentes.

2015JG00920.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11908 y fecha: 12/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 12/05/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 18/02/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 31,95 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00921.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11866 y fecha: 12/05/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 26/10/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E11866) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2015JG00922.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11909 y fecha: 12/05/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 16/03/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E11909) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG00923.-

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de varios inmuebles y solares sitos en las calles < XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas y suciedad, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en las zonas denunciadas, no pudiendo dar constancia de la veracidad de la denuncia por no tener acceso al interior de las mismas.

No obstante, se recibe en la Concejalía el informe de una empresa especializada en tratamientos DDDD en el que se resume que en la calle < XXXXX > hay ratas, y que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





podría haber un foco en una bodega de la calle < XXXXX >, ya en desuso desde hace muchos años.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

- 7. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.**
- 8. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a los propietarios del inmueble de la calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), que **disponen de 1 mes de plazo** desde el momento de recibir esta notificación **para realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización)**.
2. Llevado a cabo el tratamiento DDD, deberán presentar el albarán de la empresa que haya realizado la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).
3. Comunicarles también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).
4. Asimismo, hacerles saber que disponen de un plazo de **15 días** para realizar **alegaciones**.

2015JG00924.-

Dada cuenta de los escritos registrados de entrada con número 2015E03926 y 2015E01477, por los que Fcc aqualia, S.A., denominación actual de AQUALIA, S.A., sucesora (según acreditación que consta en el expediente) de TEDESA, solicita la devolución de las garantías provisional y definitiva constituidas en el expediente de contratación de obras de Instalación de Sondeos en Vado de Las Guijas de Valdepeñas.

Visto el Acuerdo nº 10JG1806, adoptado por la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de julio de 2010, relativo a una solicitud anterior sobre el mismo particular (notificado a AQUALIA, S.A. con fecha 4 de mayo de 2010), y que a continuación se transcribe:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





“”””La Junta de Gobierno local por unanimidad ACUERDA: Aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía de Urbanismo:

Visto el acuerdo nº 10JG1072, adoptado por la Junta Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de abril de 2010, relativo a la solicitud formulada por AQUALIA, S.A. por la que insta la devolución de la fianza depositada en relación al expediente de contratación de la obra “instalación de sondeo en el Vado de las Guijas”.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

“En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 10JG1072, relativo a la solicitud formulada por AQUALIA, S.A, por la que insta la devolución de la fianza depositada en el expediente de contratación de la obra “Instalación de Sondeo en el Vado de las Guijas”; el técnico que suscribe,

INFORMA:

1º.- Con fecha 6 de abril de 1995 la Comisión de Gobierno acuerda iniciar el procedimiento de contratación directa de las citadas obras, con un presupuesto de 26.637847 ptas.

2º.- Con fecha 17 de abril de 1995 se aprobó en sesión de Comisión de Gobierno la adjudicación de la citada obra a TEDESA, por un importe 26.637.847 ptas (iva incluido).

3º.- Con fecha 23 de mayo de 1995 se firmó el contrato de adjudicación de la obra. Entre las cláusulas de dicho contrato figuraba la constitución de la garantía definitiva por valor de 1.065.514 ptas, así como la fijación del plazo de ejecución en dos meses, a contar desde la fecha del contrato.

4º.- No consta acta de replanteo e inicio de obra.

5º.- Con fecha 23 de noviembre de 1995 se aprueba en sesión de Comisión de Gobierno la certificación UNICA de las obras, por un importe total de 22.886.637.

6º.- No consta en el expediente acta de recepción de las obras.

7º.- Consta en el expediente acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2002, relativo a otra solicitud de Tedesa de la devolución de la fianza provisional y definitiva. En dicho acuerdo se accede a la devolución de la fianza provisional y se pone en conocimiento de Tedesa que en el expediente no consta Acta de Recepción por lo que no es posible contabilizar el plazo de garantía y consecuentemente determinar la devolución.

8º.- No consta en el expediente recurso alguno al citado acuerdo.

9º.- No consta así mismo documento que ponga de manifiesto o advierta defectos de ejecución o vicios ocultos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





De todo lo expuesto,

CONCLUYE:

1º.- Reiterar el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2002, dado que este no fue recurrido y sigue sin constar Acta de Recepción de las Obras; acuerdo este ya adoptado en el que es ahora motivo de este informe, esto es acuerdo de Junta de Gobierno Local num. 10JG1072.

2º.- Advertir, que dado el tiempo transcurrido desde que se aprobó la certificación ÚNICA de la obra, la firma hoy del Acta de Recepción debería estar precedida de un exhaustivo informe técnico, que defina el estado de conservación de los elementos que en su día la constituyeron; discriminando en dicho estado de conservación el grado y motivo del agotamiento, en su caso, de los referidos elementos. A estos efectos debemos precisar que Tedesa hoy Aqualia es así mismo la empresa concesionaria del servicio de Agua Potable, y entre otras instalaciones tiene adjudicada esta como parte del citado servicio. Así pues el citado informe debería realizarse por técnico independiente, tanto de Aqualia como del Ayuntamiento, y en cualquier caso y a resultados del citado informe firmar dicha acta estableciendo un plazo de garantía de un año.”

El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- Comunicar al interesado que para proceder a la devolución de la garantía conforme a lo solicitado deberá firmarse el acta de recepción de las obras, tal y como se indicó en acuerdo de Comisión de Gobierno de 7 de marzo de 2002 y en acuerdo 10JG1072, debiendo a tal efecto tenerse en cuenta las consideraciones contenidas en el punto 2º del informe emitido por el Arquitecto Municipal. ”*****“

CONSIDERANDO que la situación no ha cambiado, por cuanto ni se han realizado las actuaciones tendentes a la formalización del correspondiente acta de recepción, ni se han recurrido los acuerdos precedentes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- En relación con la garantía provisional cuya devolución se solicita, y habiendo sido la misma aprobada conforme a los antecedentes del presente Acuerdo, se comunica a la solicitante la puesta a su disposición en los Servicios Económicos Municipales del documento en que fue formalizada la misma.

2º.- En relación con la garantía definitiva cuya devolución se solicita, mediante el presente se reitera lo Acordado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de julio de 2010 (nº 10JG1806), transcrito anteriormente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2015JG00925.-

RESULTANDO que según manifestación de D. < XXXXX >, expuesta mediante escrito 2015E10346/28.04.2015, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo PRIMER TRIMESTRE/2015, debido a que en su domicilio sito en Fraila, 20, se produjo una pérdida de agua como consecuencia de una avería.

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que según informe de AQUALIA, presentado el 06/03/2013 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de < XXXXX > de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo PRIMER TRIMESTRE/2015 (FAC. N° **12271501P0012400/23/03/2015**),

2015JG00926.-

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX >, en representación de la Parroquia del Santo Cristo de la Misericordia, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11043 y fecha de entrada 06/05/2015, por el que solicita la anulación de la liquidación 1500024857 girada en concepto de Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc., con ocasión de las obras realizadas en la Ermita de Fátima, al considerar que debería aplicarse una exención por tratarse de obras de la Parroquia y haberse realizado con fines benéficos.

Vista la documentación de la que dispone esta Ayuntamiento, según la cual, queda acreditado que nos encontramos ante una Parroquia y que la misma está incluida en el apartado primero de la Disposición Adicional Novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que ha decidido aplicar el régimen fiscal especial previsto en los artículos 5 a 15 de dicha ley.

Visto el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3/01/1979, que recoge varias exenciones a las que tienen derecho la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las órdenes y congregaciones religiosas y los institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas, entre las que no se encuentra exención alguna en las Tasas municipales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





Visto la regulación contenida en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en la que no se recoge para dichas entidades exención alguna en relación con las Tasas municipales.

Visto que en la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, entre las que se incluye la Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc., no se recoge ninguna exención para la Iglesia Católica ni para las entidades sin fines lucrativos.

Resultando, por tanto, que no corresponde a la Parroquia del Santo Cristo de la Misericordia el disfrute de exención en la Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc..

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la solicitud del interesado de exención de la Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc. y de anulación de la liquidación 1500024857 girada en concepto de dicha tasa, con ocasión de las obras realizadas en la Ermita de Fátima.

2015JG00927.-

Vistos los escritos presentados por < XXXXX > y por < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E09587 y 2015E09588 y fecha 22/04/2015, por los que solicitan la anulación de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500023327, 1500023328, 1500023329 y 1500023330 en los expedientes 14/1037, 14/1038, 14/1039 y 14/1040, por la transmisión por herencia de los bienes inmuebles con referencia catastral 6115006VH6961N0003EH y 6215412VH6961N0001DF, alegando que hay un error en la fecha de fallecimiento del causante, y solicitan la emisión de nuevas liquidaciones con la fecha correcta.

Revisada la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número cuatrocientos cuarenta y uno, otorgada ante el Sr. Notario Don Gonzalo Largacha Lamela en fecha 01/09/2014.

Resultando que el causante < XXXXX > falleció en fecha 10/05/2014.

Visto que en las liquidaciones del impuesto la fecha que aparece como fecha de fallecimiento del causante es 27/06/2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Primero.- Anular las liquidaciones giradas con número 1500023327, 1500023328, 1500023329 y 1500023330 en los expedientes 14/1037, 14/1038, 14/1039 y 14/1040, y girar nuevas liquidaciones a < XXXXX > y a < XXXXX > en las que la fecha de fallecimiento del causante sea 10/05/2014.

2015JG00928.-

Dada cuenta de que mediante Decreto de Alcaldía 06DT038 de fecha 12 de mayo de 2006, se aprobó la adscripción provisional en Comisión de Servicios, con efectos del día 15 de mayo de 2006, de < XXXXX >, para el puesto de Administrativo Jefe del Negociado de Actas.

Considerando que mediante Acuerdo 2014JG01127 de Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2014 se prorroga la citada comisión de servicios por un año más, con efectos del 15 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Prorrogar la citada Comisión de Servicios a < XXXXX > por un año más, con efectos del 15 de mayo de 2015.

2015JG00929.-

Dadas las propuestas de Vacaciones del Personal del Servicio de Obras para el año 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las propuestas de Vacaciones de todo el personal del Servicio de Obras (excepto los pintores) la cuales se adjuntan.

2015JG00930.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico se observa que se han emitido a < XXXXX > recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, a pesar de haber realizado la transmisión de dicho vehículo por transferencia en fecha 27/06/2011.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que < XXXXX >no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2012 y siguientes, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitieron recibos correspondiente al IVTM de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular los recibos del IVTM correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >Vehículo con matrícula < XXXXX >.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00931.- Antes del debate y votación de este asunto se ausenta del Salón de Sesiones Dº Antonia Sánchez Sánchez, reintegrándose en el punto siguiente.

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >en el que solicita se le aplique el grado consolidado 26 reconocido y con efectividad a partir del 29-06-10 en este Excmo. Ayuntamiento.

Según informe de la Unidad de Personal que dice textualmente lo siguiente:

“””Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2015 se ha aprobado la reincorporación al puesto de Jefe de Servicios Sociales de < XXXXX >, por lo que solicita se le aplique el grado consolidado 26 reconocido y con efectividad a partir del 29-06-10 en este Excmo. Ayuntamiento.

La funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

1.-El grado personal, integrante de la carrera administrativa del funcionario de carrera, se encuentra regulado en la Disposición Adicional 10ª del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, que dispone literalmente que: “la carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW	





Por su parte la Disposición Adicional 4ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril matiza que lo regulado respecto a la carrera profesional producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de función pública que se dicten en desarrollo del propio EBEP, como no se ha desarrollado normativamente este aspecto es de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el Real Decreto 364/1995 de 10 marzo.

2.- Todo funcionario posee un grado personal, correspondiente a uno de los treinta niveles en que están clasificados los puestos de trabajo. El grado personal se consolida por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiese estado clasificado.

El nivel de puesto de trabajo, además de establecer el importe del complemento de destino y pagas extraordinarias, afecta al derecho a la carrera administrativa.

3.- Podrá consolidarse un grado que corresponda a uno de los niveles propios del intervalo asignado al Grupo en que se encuentra clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario.

4.-Según el artículo 70.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Entidades Locales, determina que:

“Los servicios prestados en otra Administración Pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario reingrese o se reintegre a la Administración General del Estado, en el mismo cuerpo o escala en que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento.”

En relación con lo anterior, la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública dice lo siguiente: "Debe, también, considerarse que los acuerdos de movilidad del personal funcionario entre distintas Administraciones Públicas, posibilitan la consolidación del grado personal en el servicio en otra Administración y ello ha de tenerse en cuenta en su retorno al servicio de la Administración General del Estado. Por tanto, se hace preciso abrir el modelo F16R de Resolución de reconocimiento o convalidación de grado personal, que hasta ahora se limitaba a convalidar la consolidación de grado personal en el servicio de las Administraciones autonómicas, a la convalidación de este hecho cuando se produce en el servicio a otras Administraciones Públicas".

Posteriormente a esta Resolución, el RD 255/2006 modificó el RD 364/95 en este aspecto y recogiendo lo dispuesto en la citada Resolución, aclarando el régimen jurídico, por lo que es pacífico actualmente que le corresponde sin más trámite que su grado personal consolidado sea anotado en el registro de la AGE.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EFAT7hhM46DJFEphFW	





Por lo que de esta redacción parece desprenderse que entre Administraciones Públicas se tienen en cuenta los servicios prestados en otra Administración a efectos de consolidación de grado.

5.- La Comunidad de Castilla La Mancha dispone de su propia legislación sobre función pública, constituida por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha cuya Disposición Transitoria 7ª establece textualmente lo siguiente:

“En la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la misma, hasta que se proceda a la implantación de la carrera profesional horizontal, el personal funcionario de carrera seguirá poseyendo un grado personal, que corresponderá a alguno de los niveles en que se clasifiquen los puestos de trabajo. Asimismo, podrá seguir adquiriendo otros grados personales de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.”

En el resto de Administraciones públicas de Castilla La Mancha, el personal funcionario de carrera podrá continuar adquiriendo grados personales en los términos previstos en esta disposición transitoria.”

A efectos meramente informativos, consultada normativa de otras Comunidades Autónomas como Castilla León, Madrid y Andalucía, establecen en sus estatutos de función pública que: “los servicios prestados en otras Administraciones Públicas podrán ser computados, a elección del funcionario, para la consolidación del grado en esta Administración.”

“A los funcionarios de otras Administraciones Públicas, cuando presten sus servicios en la Administración de Castilla y León, se les reconocerán los servicios prestados en aquellas a efectos de consolidación del grado así como el grado personal que tuvieren reconocido en su Administración de origen hasta el correspondiente al nivel máximo del intervalo atribuido a su grupo de clasificación en la Administración de Castilla y León.

En la Comunidad de Madrid, su normativa establece lo siguiente:

“Se acreditará el grado personal a aquellos funcionarios procedentes de otras Administraciones públicas que lo tuvieran reconocido por acto administrativo dictado por el órgano competente de las mismas.”

6.- Consultada jurisprudencia sobre el caso que nos ocupa; hay varias resoluciones judiciales que se citan a continuación:

“Sentencia del TSJ Cataluña de 12 de enero de 2006, al igual que las Sentencias del TSJ Madrid de 15 de octubre de 2004 y del TSJ Castilla León de 26 de diciembre de 2003, tras reconocer que no existe efectivamente en la normativa general sobre la materia un precepto que expresamente resuelva la cuestión, establece que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Vista la documentación técnica del vehículo que acompaña la solicitud del interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que la carga útil del vehículo es 660 kg, en lugar de los 1.750 kg que aparecen en el recibo del IVTM.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 emitido a Don < XXXXX > por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Segundo.- Emitir liquidación de IVTM a < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo matrícula < XXXXX > con el dato correcta de carga útil, 660 kg.

Tercero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos de carga útil del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00933.-

Visto el escrito presentado por D/D^a < XXXXX > con DNI < XXXXX >...solicitando fraccionamiento/aplazamiento de la liquidación nº 1400047834.....que en concepto de Tasas Cementerio e importe de 350,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento, visto el informe de la Tesorería Municipal, según el cual:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.).

3º.- El/La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en cinco, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

plazo	vencimiento	principal	recargo	intereses	costas
	05/06/2015				
1	00:00:00	70	0	0,77 €	0
	06/07/2015				
2	00:00:00	70	0	1,03 €	0
	05/08/2015				
3	00:00:00	70	0	1,28 €	0
	07/09/2015				
4	00:00:00	70	0	1,56 €	0
	05/10/2015				
5	00:00:00	70	0	1,80 €	0

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el fraccionamiento solicitado en los términos que figuran en el informe precedente.

2015JG00934.-

Elaborado el Plan de Vacaciones 2015 de la Concejalía de Cultura, Comercio y Turismo, el cual se detalla a continuación.

PILAR MADRID RUBIO

- Del 4 al 21 de Agosto de 2015 (14 días) faltan 8 días por determinar

ANGELA GONZALEZ MOTA

- Del 8 al 31 de Julio de 2015 (18 días) faltan 4 días por determinar

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de vacaciones expuesto anteriormente

2015JG00935.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Visto que las personas a las que se han emitidos los recibos ya no eran titulares de los vehículos el primer día del período impositivo 2015, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que, a pesar de ello, se emitieron los recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular los recibos del IVTM correspondientes al ejercicio 2015 a los titulares y por los vehículos relacionados más arriba.

2015JG00936.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico se observa que se han emitido recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio 2015, a los titulares y por los vehículos que a continuación se van a relacionar, a pesar de haberse realizado el cambio de domicilio del vehículo a otro municipio en el año 2014.

Vistos todos los informes del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico que obran en el expediente, se comprueban las fechas exactas en las que se produjeron los cambios de domicilio de los vehículos ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

MATRICULA	D.N.I.	FECHA DEL CAMBIO DE DOMICILIO
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	23/09/2014

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el período impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que los vehículos relacionados no tenían su domicilio fiscal en Valdepeñas el primer día del período impositivo 2015, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto en esta localidad.

Resultando que, a pesar de ello, se emitieron los recibos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	30/01/2014

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que las personas a las que se han emitidos los recibos ya no eran titulares de los vehículos el primer día del período impositivo 2015, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que, a pesar de ello, se emitieron los recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular los recibos del IVTM correspondientes al ejercicio 2015 a los titulares y por los vehículos relacionados más arriba.

2015JG00938.-

Vista la relación de facturas nº **8/2015** de fecha 15 de mayo de 2015, elaborado por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **173.662,99 € (Ciento setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos euros con noventa y nueve céntimos).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

2015JG00939.-

Vista la relación de facturas Nº **11/2015 REC** de fecha 15 de mayo de 2015, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **3.778,03 € (Tres mil setecientos setenta y ocho euros con tres céntimos).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





2015JG00940.-

Vistas las solicitudes de plan de vacaciones para este año 2015 presentadas por los/las trabajadores/as de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el cuadrante, abajo indicado, elaborado con los distintos períodos solicitados.

< XXXXX >< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >			< XXXXX >	< XXXXX >				< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >							
< XXXXX >	< XXXXX >							
< XXXXX >		< XXXXX >		< XXXXX >				< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >							
< XXXXX >			< XXXXX >					< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >							
< XXXXX >				< XXXXX >				< XXXXX >
< XXXXX >			< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >		< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >			< XXXXX >	< XXXXX >				< XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)					PÁGINA	87 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)						
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW			





< XXXXX >			< XXXXX >	< XXXXX >				< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >							
< XXXXX >			< XXXXX >	< XXXXX >				< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >							
< XXXXX >		< XXXXX >						< XXXXX >
< XXXXX >		< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >				< XXXXX >
< XXXXX >		< XXXXX >		< XXXXX >				< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >							
< XXXXX >		< XXXXX >	< XXXXX >				< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >		< XXXXX >	< XXXXX >			< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >							< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >		< XXXXX >				< XXXXX >
< XXXXX >			< XXXXX >					< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >							
< XXXXX >	< XXXXX >							
< XXXXX >	< XXXXX >							

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)						PÁGINA	88 / 91
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas			REFERENCIA	MLTE-9X3G5C	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW				





XXXXX								
>								
<	<		<	<				<
XXXXX	XXXXX		XXXXX	XXXXX				XXXXX
>	>		>	>				>

* Resto de días de vacaciones por determinar

2015JG00941.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11839 y fecha: 12/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 23/05/2014 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 30/09/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 10,65 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG00942.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E12002 y fecha: 13/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)				PÁGINA	89 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)					
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		





Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 07/04/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 27/02/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 31,95 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG00943.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E12036 y fecha: 13/05/2015, por el que la interesada solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual la interesada abonó el 23/05/2014 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 01/09/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	90 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EFAT7hhM46DjFEphFW		





Primero.- Devolver la cantidad de 10,65 euros a la interesada, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, la interesada deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:20 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	91 / 91
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
FECHA/HORA	02/06/2015 12:28:10	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9X3G5C
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	+4mxYWaak+E6r9EfAT7hhM46DjFEphFW		

